



Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional

RESOLUCIÓN No.

4374

DE FECHA

2 6 OCT. 2018

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC", para la operación de la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para la atención de NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL"

### LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, la entidad CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC" solicitó mediante escrito radicado E-2018-477137-2300 del 31/08/2018, el







Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección Regional

4374

2 6 OCT. 2018

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC", para la operación de la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para la atención de NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL"

DE FECHA

otorgamiento provisional de la licencia de Funcionamiento a la Directora Regional, para la operación de la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para la atención de NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, aportando los documentos para tal fin.

Que, de la revisión documental efectuada, se evidencia que la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC", es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, la cual cuenta con personería jurídica reconocida por La Gobernación de Córdoba mediante Resolución No. 001464 de 04/09/1992, identificada con Nit No. 800.179.753-9, cuyo Representante Legal es el señor PEDRO SEGUNDO ACOSTA FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.614.444.

Que, la Corporación solicitante cuenta con Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada por esta Dirección, mediante Resolución 3231 del 31 de octubre de 2016, para operar en la modalidad denominada actualmente como INTERVENCIÓN DE APOYO — APOYO PSICOSOCIAL para la atención de NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

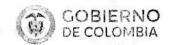
Que, una vez verificados los documentos adjuntos a la solicitud de renovación, se evidencia que no se encontraron la totalidad de requisitos exigidos en las normas antes mencionadas, por lo tanto, a través de comunicaciones electrónicas de fecha 11/09/2018 y 03/10/2018, se realizaron las observaciones pertinentes de los requisitos faltantes.

Que, mediante correos electrónicos de fechas 26 de septiembre y 9 y 10 de octubre de 2018 y comunicación escrita de fecha 22 de octubre de la misma anualidad con No. Radicado E-2018-588286- 2300 la entidad solicitante remitió la documentación faltante.

Que, el día 16 de octubre de 2018, se realizó la visita inicial de verificación de los componentes financieros, técnicos y administrativos, en la sede administrativa ubicada en el cra. 15 No. 16-44 Barrio Alfonso López del municipio de Tierralta y en la sede operativa ubicada en la cra. 18ª No. 22D-58 del Barrio Pasatiempo del municipio de Montería - Córdoba, y se pudo verificar que cuenta con las condiciones necesarias y espacios suficientes para operar en la modalidad solicitada.

Que como consecuencia de la visita de verificación y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Regional Cordoba designados para la verificación y acreditación de requisitos, emiten concepto FAVORABLE para Otorgar licencia de funcionamiento Provisional por seis (6) meses a la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC", toda vez que las condiciones de incumplimiento presentadas no revisten riesgos para la





Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección Regional

ESOLUCIÓN No. \_\_\_\_ DE FECHA

**2** 6 OCT. 2018

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC", para la operación de la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para la atención de NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL"

integridad de los beneficiarios, para desarrollar la Modalidad de INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL para la atención de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL, con sede administrativa y financiera ubicada en la carrera 18A No. 22D - 58 barrio pasatiempo en Monteria, y sede Operativa ubicada en la Kra 15 No. 16-44 B/ Alfonso lopez en el municipio de Tierralta Córdoba, la cual cuenta con las condiciones y espacios suficientes para el desarrollo de la modalidad.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento Provisional por seis (6) meses a la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC", identificada con Nit. No. 800.179.753-9 toda vez que las condiciones de incumplimiento presentadas no revisten riesgos para la integridad de los beneficiarios, para desarrollar la Modalidad de INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL para la atención de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL, con sede administrativa y financiera ubicada en la carrera 18A No. 22D - 58 barrio pasatiempo - en Monteria, y sede Operativa ubicada en la Kra 15 No. 16-44 B/ Alfonso lopez en el municipio de Tierralta - Córdoba, la cual cuenta con las condiciones y espacios suficientes para el desarrollo de la modalidad.

PARAGRAFO 1: la solicitud para el otorgamiento de la presente Licencia deberá presentarse por parte del representante legal de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO CORSOCII, o quien haga sus veces, con un término mínimo de dos (2) meses antes del vencimiento de la presente.

PARAGRAFO 2: Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede de la fundación copia de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC" queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para la atención de NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC" o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y SS





Cecilia De la Fuente de Lleras

\R	٠	V: <b>*</b> 5			•	Dirección Regional
	K					4374
=2	-	TOTAL	TNI-	Va	-	- DE FECHA

2 6 OCT. 2018

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la CORPORACION PARA EL

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la CORPORACION PARA EL

DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC", para la operación de la Modalidad de

INTERVENCIÓN DE APOYO — APOYO PSICOSOCIAL para la atención de NIÑOS NIÑAS Y

ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACIÓN

DE TRABAJO INFANTIL"

del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA: la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería a los

2 6 OCT. 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ DIRECTORA REGIONAL (E)

Revisó/Aprobó: Ramiro Betancur – Coordinadora Grupo Jurídico Elaboró: Carolina Sánchez Avilez, Contratista Grupo Jurídico



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Córdoba



Grupo jurídico

2320000

# DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 30 días del mes de octubre de 2018, se notificó personalmente al señor PEDRO ACOSTA FERNANDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.614.444 expedida en Tierralta - Córdoba, en calidad de Representante Legal de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC" con NIT 800.179.753-9, el contenido de la resolución No. 4374 del 26 de octubre de 2018 emanada de esta Dirección Regional, Por la cual se otorga licencia de funcionamiento **Provisional** a la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC", para la operación de la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para la atención de NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Se deja constancia que, al notificado se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI\_X\_\_NO\_\_\_\_

enoncro a terminos de ejecutor

RAMIRO A. BETANCUR RICARDO

Coordinador Grupo Jurídico

PEDRO ACOSTA FERNANDEZ

Representante Legal

Revisó/Aprobó: Ramiro Betancur –Coordinadora Grupo Jurídico. Elaboró: Carolina Sánchez Avilez, Contratista Grupo Jurídico



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Córdoba



Grupo jurídico

2320000

#### CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito coordinador del grupo jurídico del ICBF Regional Córdoba hace constar que la resolución No. No. 4374 del 26 de octubre de 2018 emanada de esta Dirección Regional, Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC", para la operación de la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para la atención de NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, se notificó de forma personal el día 30 de octubre de 2018 al señor PEDRO ACOSTA FERNANDEZ, en calidad de Representante Legal.

Que, en la diligencia de notificación, el informado renuncio a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución 4374 del 26 de octubre de 2018 se encuentra ejecutoriada a partir del 31 de octubre de 2018.

En constancia se firma, en Monteria a los 31 días del mes de octubre de 2018.

RAMIRO BETANCUR RICARDO

Coordinador Grupo Jurídico

Revisó/Aprobó: Ramiro Betancur – Coordinadora Grupo Jurídico. Elaboró: Carolina Sánchez Avilez, Contratista Grupo Jurídico